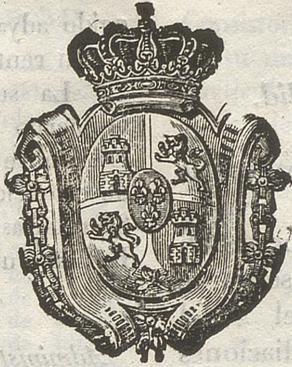


Núm. 144.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 27 de Noviembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 225.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Al fin Don Benito Moreno, Alcalde de Tordehumos, aprehendió en el pueblo de Vezdemarban, en union del Comandante y tres Guardias civiles del puesto de Rioseco, á Lorenzo Criado, compañero y cómplice de la extraccion del famoso Andrés Matellano de la cárcel de Fresno, segun lo anuncié en mi circular de 21 del actual, inserta en el Boletín núm. 142.

Contando con Alcaldes como éste, no es arriesgado profetizar lo que harán. Que sirva de estímulo á sus compañeros cual á mi de honra haberle nombrado. Valladolid 24 de Noviembre de 1852. = José Rafael Guerra.

Núm. 226.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á averiguar el paradero de las dos caballerías, cuyas señas se insertan á continuacion, que en la noche del 23 de Octubre último fueron robadas á Valerio Cuevas, vecino de Boadilla de Rioseco, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Juzgado de Frechilla con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren. Valladolid 3 de Noviembre de 1852. = José Rafael Guerra.

Señas. La caballería madre de estatura terciada, pelo castaño, edad cerrada ó vieja, con grietas en las manos y atrás larga de cascos; y la bucha, su hija, de edad de diez y seis meses, pelo castaño oscuro, de bastante estatura en su edad.

Núm. 227.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Juez de primera instancia de Villalon con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

„A las doce de la noche para amanecer el 31 de Octubre próximo pasado, dos hombres uno alto y el otro de estatura regular, enmascarados ó tiznadas las caras, tapados con capotes apretados al cuello, violentaron la puerta de la casa que habita Juan García, mozo de cadena del Portazgo de Mayorga, y sorprendiendo á su muger Manuela Búrgos, la robaron dos docenas de chorizos, dos panes, una olla con lomo frito y ciento cuarenta reales, de los cuales ochenta estaban en calderilla, seis en doce piezas de medio real y lo restante en pesetas y medias pesetas; sobre cuyo delito pende en este Juzgado la correspondiente causa criminal que instruyó el Alcalde constitucional de Mayorga, de donde es vecino el robado, con vista de la que he dispuesto oficiar á V. S. para que se digne mandar se inserten en el Boletín oficial de la provincia las señas de los ladrones y efectos robados que van transcriptos, encargando á los Alcaldes de los pueblos de ella y agentes de Proteccion y Seguridad pública, practiquen las mas expresivas diligencias á conseguir la captura de los dos reos y efectos que, de poderse hacer, serán puestos á disposicion de este Juzgado.

Espero se servirá V. S. disponer tenga efecto la insercion y darme el correspondiente aviso para que unido á la causa de que procede surta los consiguientes efectos.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial encargando á todos mis dependientes la captura de los citados criminales, y en caso de ser habidos les pondrán á disposicion de dicho Juez. Valladolid 5 de Noviembre de 1852. = José Rafael Guerra.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la captura de los dos ladrones, cuyas señas se insertan á continuacion, que la tarde del 4 del actual robaron á dos gallegos en las inmediaciones de Arabayona, y en el mismo dia por la noche á unos arrieros junto á Cantalpino, llevando á los primeros diferentes efectos de ropa y dinero, y á los segundos cuatro caballerias mulares y algun dinero, y en caso de ser habidos les pondrán á disposicion del Juzgado de Peñaranda de Bracamonte con los efectos que se les encuentren. Valladolid 11 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra,

Señas de los ladrones. Dos hombres montados á caballo cada uno en el suyo, el uno de pelo negro y el otro vayo: de cuarenta años de edad los ladrones, uno rojo, pecoso de viruelas, vestidos con capas negras, pantalon y botas negras bordadas, camisa de cuello ancho, y un tapa-vestidos al uso de Alaejos: uno con dos escopetas y el otro con una.

Núm. 229.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Señor Juez de primera instancia del partido de Sahagun me dice que en la noche del 29 de Octubre último se robaron de la cabaña del lugar de Villavelano cuatro yeguas, cuyas señas se insertan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de las citadas yeguas, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion de dicho Juez con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren. Valladolid 13 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra.

Señas de las caballerías. Una de 12 á 13 años, errada de ambas manos, alzada siete cuartas, pelo negro.—Otra de 6 años, pelo negro, alzada como siete cuartas, paticalzada del pie y mano izquierda, al costillar izquierdo una mancha blanca, y una cicatriz en la parte izquierda de la nacion, bastante conocida.—Otra como de 12 años, pelo negro, careta, paticalzada de tres patas, como de seis cuartas y dos dedos de alzada.—Y la otra pelo negro, edad cerrada, como de cinco cuartas y media de alzada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se enagena en venta real un molino harinero de los Propios de Bamba, sobre el rio Hornija, con el terreno y

egido adyacentes de 234 estadales: tasado todo en 700 rs. en renta y 54,000 en venta.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el Miércoles 22 de Diciembre á las once de su mañana, á tenor del pliego de condiciones que queda de manifiesto en las respectivas Secretarías. Valladolid 20 de Noviembre de 1852.—José Rafael Guerra.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de Valladolid.

SUBSIDIO PARA 1853.

Llegada la época en que deben reunirse los colegios y gremios de los individuos sugetos á la Contribucion de Subsidio industrial y de comercio en el año próximo de 1853 para verificar el nombramiento de Síndicos y Peritos clasificadores, con arreglo á lo prevenido en los artículos 21 y 22 del Real decreto de 1.º de Julio de 1850, he creido indispensable convocarlos para el indicado fin, esperando concurren á la oficina de esta Administracion en los dias y horas que se expresan; debiendo tener entendido que la no asistencia supone conformidad absoluta á cuanto acuerde la mayoría de los concurrentes, y si nadie se presentase en el dia y hora marcados, procederá esta Administracion á egecutar el repartimiento gremial segun lo dispuesto en el artículo 33 del mencionado Real decreto y el 4.º de la Real instruccion de 20 del mismo mes y año.

COLEGIOS Y GREMIOS.	DÍAS.	HORAS.
Comerciantes al por mayor.	1.º de Diciembre.	10 de la mañana.
Mercaderes de tejidos.	Idem.	10½ de Idem.
Sastres con ropas hechas.	Idem.	11 de Idem.
Posadas de carros.	Idem.	11½ de Idem.
Mercaderes de joyas.	Idem.	12 de Idem.
Tiendas de curtidos.	Idem.	12½ de Idem.
Confiteros.	Idem.	1 de la tarde.
Escribanos de Cámara.	Idem.	1½ de Idem.
Idem de Número.	Idem.	2 de Idem.
Ebanistas.	Idem.	2½ de Idem.
Farmacéuticos.	Idem.	3 de Idem.
Libreros.	Idem.	3½ de Idem.
Relatores.	2 de Idem.	10 de la mañana.
Tiendas de géneros ultramarinos y tiendas de chocolate.	Idem.	10½ de Idem.
Tiendas de guantes.	Idem.	11 de Idem.
Tiendas de sedas, cintas, etc., y ropas hechas ordinarias.	Idem.	12 de Idem.
Tiendas ó abastecedores de tocino.	Idem.	1 de la tarde.
Abastecedores de carnes.	Idem.	1½ de Idem.
Tiendas de loza y cristal.	Idem.	2 de Idem.
Idem de aguardiente, vinos y licores.	Idem.	2½ de Idem.
Abogados.	Idem.	3 de Idem.
Plateros.	Idem.	3½ de Idem.
Lañeros y bronceistas.	3 de Idem.	10 de la mañana.
Mesoneros.	Idem.	10½ de Idem.
Procuradores.	Idem.	11 de Idem.
Panaderos.	Idem.	11½ de Idem.
Tiendas de sombreros.	Idem.	12 de Idem.
Tiendas de modas.	Idem.	12½ de Idem.
Tabernas.	Idem.	1 de la tarde.
Puestos para la venta de aves.	Idem.	1½ de Idem.
Guarnicioneros.	Idem.	2 de Idem.
Puestos para la venta de pescados frescos.	Idem.	2½ de Idem.
Albaitares.	Idem.	3 de Idem.
Tablajeros.	Idem.	3½ de Idem.
Alarifes.	4 de Idem.	10 de la mañana.
Figoneros.	Idem.	10½ de Idem.
Carpinteros.	Idem.	11 de Idem.
Cirujanos.	Idem.	11½ de Idem.
Sastrés.	Idem.	12 de Idem.
Bolleros.	Idem.	12½ de Idem.
Silleros.	Idem.	1 de la tarde.
Carreteros.	Idem.	1½ de Idem.
Puestos de cacharros.	Idem.	2 de Idem.
Prenderías.	Idem.	2½ de Idem.
Herreros.	Idem.	3 de Idem.
Tiendas de baratijas.	Idem.	3½ de Idem.

COLEGIOS Y GREMIOS.	DIAS.	HORAS.
Ojalateros y vidrieros.	6 de Diciembre.	10 de la mañana.
Tiendas de abacería.	Idem.	10 1/2 de Idem.
Zapateros.	Idem.	11 de Idem.
Barberos.	Idem.	11 1/2 de Idem.
Puestos para vender frutas.	Idem.	12 de Idem.
Peluqueros.	Idem.	12 1/2 de Idem.
Posadas secretas.	Idem.	1 de la tarde.
Pintores.	Idem.	1 1/2 de Idem.
Agrimensores.	Idem.	2 de Idem.
Mesas de villar.	Idem.	2 1/2 de Idem.
Almacenistas de salvados. . . .	Idem.	3 de Idem.
Espectadores en vino.	Idem.	3 1/2 de Idem.
Idem en granos.	7 de Idem.	10 de la mañana.
Fabricantes de sombreros. . . .	Idem.	10 1/2 de Idem.
Tintes.	Idem.	11 de Idem.
Fábricas de cacharros.	Idem.	11 1/2 de Idem.
Droguistas.	Idem.	12 de Idem.
Maestros de coches.	Idem.	12 1/2 de Idem.
Pastelerías finas.	Idem.	1 de la tarde.
Almacenes de papel.	Idem.	1 1/2 de Idem.
Mercaderes de relojes.	Idem.	2 de Idem.
Tiendas de quincalia.	Idem.	2 1/2 de Idem.
Arquitectos.	Idem.	3 de Idem.
Botillerías.	Idem.	3 1/2 de Idem.
Tiendas de paraguas y sombrillas.	9 de Idem.	10 de la mañana.
Cordoneros.	Idem.	10 1/2 de Idem.
Engastadores.	Idem.	11 de Idem.
Escribanos Reales y Notarios Eclesiásticos.	Idem.	11 1/2 de Idem.
Maestros de obras.	Idem.	12 de Idem.
Relojeros.	Idem.	12 1/2 de Idem.
Tiendas de obra de cáñamo. . . .	Idem.	1 de la tarde.
Tiendas de fideos.	Idem.	1 1/2 de Idem.
Colchoneros.	Idem.	2 de Idem.
Guitarreros.	Idem.	2 1/2 de Idem.
Peineros.	Idem.	3 de Idem.
Fuelleros.	Idem.	3 1/2 de Idem.
Polvoristas.	10 de Idem.	10 de la mañana.
Boteros.	Idem.	10 1/2 de Idem.
Cuberos.	Idem.	11 de Idem.
Encuadernadores.	Idem.	11 1/2 de Idem.
Modistas.	Idem.	12 de Idem.
Casa de vacas.	Idem.	12 1/2 de Idem.
Caldereros.	Idem.	1 de la tarde.
Bauleros.	Idem.	1 1/2 de Idem.
Chuferías.	Idem.	2 de Idem.
Banqueros.	Idem.	2 1/2 de Idem.
Juegos de pelota.	Idem.	3 de Idem.
Almacenistas de madera.	Idem.	3 1/2 de Idem.
Fábricas de aguardiente.	11 de Idem.	10 de la mañana.
Tintes de retales y ropas hechas.	Idem.	10 1/2 de Idem.
Fábricas de pastas para sopa. . . .	Idem.	11 de Idem.
Fábricas de loza.	Idem.	11 1/2 de Idem.

Valladolid 23 de Noviembre de 1852. — Manuel Ruiz del Portal.

Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.

Próximo á terminar el tiempo que tiene fijado el Gobierno para liquidar los créditos de los acreedores al Estado, y hallándose aun esta Oficina sin los datos y noticias necesarias relativas á los Regulares exclaustros que se hallan sirviendo Beneficios, Economatos ó Vicarías de Parroquias les hago entender que en el preciso término de quince dias presenten los documentos que justifiquen la fecha de entrada en dichos destinos y dotacion que disfrutaban por su desempeño, entendiéndose con aquellos que estén ya clasificados y radiquen sus pagos en esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo se les considerará que renuncian el derecho que pudieran tener á los créditos que les resulten como exclaustros. Valladolid 25 de Noviembre de 1852. — José María Muñoz.

Alcaldía Corregimiento de Valladolid.

El suministro, rasura y lavado de ropas de los presos pobres que existan en la Cárcel de este partido judicial, será contratado para el año próximo de 1853.

El remate tendrá lugar en una de las Salas de la Casa

Consistorial de esta Ciudad el dia 30 del actual á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en la Secretaría particular de esta Alcaldía el pliego de condiciones bajo las cuales se subasta. Valladolid 18 de Noviembre de 1852. — Calixto F. de la Torre. — Baltasar de Llanos Gonzalez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En 14,680 rs. se halla tasada en venta á censo reservativo la casa núm. 52 de la Calle de Santiago, propia del Hospital de Santa María de Esgueva de esta Ciudad, y en 440 rs. en renta anual.

En 3,600 rs. se hallan así bien tasadas en venta y á censo reservativo cada una de las dos casas sitas en el Corral de Mojados, señaladas con los números 2 y 3, de la propiedad de dicho Establecimiento, y en 108 rs. cada una en renta anual.

Cuyas tasaciones el Ilustre Ayuntamiento anuncia al público por término de ocho dias con objeto de que si alguna persona tuviere que hacer reclamacion sobre ellas ó sobre la venta misma lo pueda verificar dentro del plazo marcado, Valladolid 24 de Noviembre de 1852. — El Alcalde Corregidor Presidente, Calixto F. de la Torre. — Pedro Caballero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villabañez.

En 19 de este mes se remató á favor de Vicente Cuesta Recio, de esta vecindad, la troza de leña titulada Valcaliente, del Monte de esta villa, por cantidad de 620 rs.; y se hace público por si alguna persona quiere interesarse en el cuarteo durante los noventa dias que cumplen en 19 de Diciembre próximo. Villabañez 22 de Setiembre de 1852. — Manuel de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

Por disposicion del Ayuntamiento de la misma se saca á la subasta el aprovechamiento de la olivacion del Pinar de su pertenencia, titulado La Cabaña, sito en término de Pozal de Gallinas; á cuyo efecto está señalado el dia 30 del corriente de diez á doce de su mañana, conforme al pliego de condiciones y justiprecio que está de manifiesto en su Secretaría. Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Medina del Campo 14 de Noviembre de 1852. — El Teniente Alcalde, Felipe Saez Perrino.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

En el dia 30 del corriente, de diez á doce de su mañana en las Salas Consistoriales de la misma, tendrá lugar el remate en arrendamiento por un año de los arbitrios siguientes:

El de treinta y dos maravedís en carro: ocho maravedís en caballería mayor y cuatro por la menor, en concepto de sitio.

El de diez y seis maravedís en arroba de frutas con cáscara: ocho maravedís en las de sin cáscara y tres reales en arroba de fresco.

El de diez y seis maravedís por cada peso y vara de medir que se use, sin que sea obligatorio: en cada fanega

que se mida idem dos maravedís: en cada medida menor idem cuatro maravedís: por cada una arroba ó fanega que se pese ó mida en el peso real ocho maravedís: por cada cántaro de vino idem ocho maravedís.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á todos ó cada uno de ellos, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Medina del Campo 14 de Noviembre de 1852. — El Teniente Alcalde, Felipe Saez Perrino.

D. Juan García, Alcalde constitucional de esta villa de San Pedro del Atarce.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion que presido se arrienda en pública subasta el arbitrio del peso ó medida en el ramo del vino de esta villa por todo el año de 1853, y sus dos remates se celebrarán en la Sala Capitular en los días 1.º y 8 del próximo Diciembre y hora de once á doce de sus mañanas, bajo del pliego de condiciones que obra en la Secretaría; sirviendo de base la cantidad de 4,810 rs. San Pedro del Atarce 10 de Noviembre de 1852. — Juan García — Pedro Aguado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

Esta Corporacion tiene acordado arrendar los ramos sugetos á la Contribucion de consumos para el año próximo de 1853, con la exclusiva de la venta en los artículos de vino, aguardiente y carnes frescas al por menor, bajo los tipos siguientes:

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos del vino.	5628
Por los de aguardientes.	547
Por los de aceite, vinagre y jabon duro.	1409
Por los de carnes y tocino.	3014
Total.	10598

Cuyos remates se verificarán en las Casas Consistoriales de esta villa los días 5 y 12 de Diciembre corriente de diez á doce de sus mañanas, bajo las condiciones del expediente de su razon que estará de manifiesto en dichos remates. Becilla de Valderaduey 13 de Noviembre de 1852. — El A. C., Cecilio Castañeda. — Pablo Viejo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde Monjina.

Habiendo sido autorizada esta Corporacion por el Señor Gobernador de la provincia de Búrgos para la construccion de un Puente de madera sobre el rio Arlanzon para servicio de este pueblo, ha acordado dicha Corporacion sacar á pública subasta aquella obra, tasada en 22,048 rs., cuyo remate tendrá lugar el día 8 de Diciembre del presente año y hora de las doce de la mañana en el Salon de la misma Municipalidad, bajo las condiciones, planos y presupuesto que estarán de manifiesto en el mismo local

para los licitadores. Villaverde Monjina 8 de Noviembre de 1852. — El Alcalde, Francisco Ruiz. — P. A. D. A., El Secretario, Juan García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Castrejon, de esta provincia, partido de Nava del Rey, su dotacion consiste en 6,300 rs. pagados por los vecinos, segun repartimiento formado por la comision de los mismos que entregará al facultativo en el mes de Setiembre de cada un año, quedando de su cargo poner un Barbero y Sangrador inteligente. Las solicitudes se dirigirán á la Secretaria del Ayuntamiento, francas de porte, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha del Boletin en que se anuncie.

A voluntad de sus dueños se vende un edificio en construccion, sito en esta Ciudad, frente á la entrada principal del que fué Monasterio de San Benito, cuya estension es de diez mil ochenta pies cuadrados, parte edificado y parte al descubierto, aunque todo cercado de paredes: en la Escribanía de D. Laureano Iscar, calle de la Pasion núm. 28, se halla el pliego de condiciones para la venta, y en la que tendrá lugar su remate el Domingo 12 de Diciembre próximo venidero de once á doce de la mañana.

En la dehesa de Fuentes de Duero, situada entre Valladolid y Tudela de Duero, se hallan sin arrendar los pastos de un trozo de los en que está subdividida aquella, en cuyo terreno pueden invernarse, pasándolo perfectamente bien, de ocho á nuevecientas cabezas de lana; y se admiten aun cuando fuesen ajustadas por cabezas. Si alguna persona quisiere tratar sobre el aprovechamiento de dichos pastos podrá acudir ante el Administrador que habita en la expresada dehesa.

A voluntad de su dueño se venden cincuenta y dos fanegas siete celemines de tierra que radican en los términos de la villa de Torrelobaton y pueblos contiguos de San Pelayo y Torrecilla. La persona que le venga bien su adquisicion puede pasarse á tratar con su dueño residente en esta Ciudad, calle de Lencería núm. 2.

Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey. — Consejo de Administracion.

Completo el capital de ciento treinta millones de reales que á esta Empresa designa la Real orden de 19 de Octubre último, y justificado esto mismo en el expediente que en 10 del corriente se elevó al Gobierno de S. M., se hace saber al público que está cerrada la emision de acciones, y que por tanto no son ya admisibles los pedidos que de ellas, ó para nuevas suscripciones, se dirijan á la Administracion de la Sociedad. Santander 24 de Noviembre de 1852. — G. Roiz de la Parra, Presidente. — Jacobo Jusué, Secretario.

REPARTIMIENTO
DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL

CORRESPONDIENTE

A LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARA EL AÑO DE 1855.

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

REPARTIMIENTO

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

CONTRIBUTIVAMENTE

A LA PROVINCIA DE VALLADOLID

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

PARA EL AÑO DE 1875.

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

...de la ...
...de la ...
...de la ...

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 27 de Noviembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO de los 5.437,000 rs. señalados á esta provincia en Real órden de 17 de Octubre último por Contribucion Territorial para el año próximo de 1853, á cuya cantidad se han aumentado 434,960 rs. autorizados para cubrir el déficit del presupuesto Provincial, señalando tambien á cada pueblo sus respectivos gastos municipales y las partidas fallidas que tuvieron en años anteriores, quedando fijado el Cupo total repartible de cada Distrito municipal con el recargo del 3 por 100 de cobranza, en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Riqueza	Cupo	Recargo	Gastos	Fallidos	Suma	3 por 100	TOTAL
	imponible.	de la contri- bucion.	del 8 por 100 para gastos provincia- les.	municipa- les.	de años ante- riores.	lo repartible.	de cobranza.	repartible.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. vn.	Rs. mrs.
Adalia.	151473	15752	1260	2223	24.. 2	19259.. 2	578	19837.. 2
Aguasal.	48518	5045	404	625	»	6074	182	6256
Aguilar de Campos.	354821	36898	2952	7000	224.. 16	47074.. 16	1412	48486.. 16
Alaejos.	814847	84737	6779	4679	»	96195	2886	99081
Alcazaren.	268709	27943	2235	»	28.. 30	30206.. 30	906	31112.. 30
Aldea de San Miguel.	159571	16594	1327	2277	»	20198	606	20804
Aldeamayor.	207239	21351	1724	3000	»	26275	788	27063
Aldealvar.	26313	2736	219	»	»	2955	89	3044
Almaráz.	83295	8660	693	1143	»	10496	315	10811
Almenara.	73978	7693	615	1480	»	9788	294	10082
Amusquillo.	52186	5427	434	1000	»	6861	206	7067
Aniago y Otea (Coto).	33570	3491	279	»	»	3770	113	3883
Arroyo.	84491	8786	703	704	»	10193	306	10499
Ataquines.	281915	29317	2345	2000	»	33662	1010	34672
Bahabon.	69767	7255	580	555	»	8390	252	8642
Bamba.	225754	23476	1878	»	»	25354	760	26114
Barcial de la Loma.	188134	19564	1565	»	39.. 26	21168.. 26	635	21803.. 26
Barruelo.	62387	6486	519	1297	»	8302	249	8551
Becilla de Valderaduey.	310212	32260	2581	6452	»	41293	1239	42532
Benafarces.	132920	13826	1106	2765	394.. 7	18091.. 7	542	18633.. 7
Bercero.	231673	24092	1927	4818	»	30837	926	31763
Berceruero.	59116	6148	492	569	»	7209	216	7425
Berrueces.	123273	12819	1026	1024	35.. 24	14904.. 24	447	15351.. 24
Bernardos (Coto).	44900	4669	374	»	»	5043	151	5194
Boada y Muedra (Granja).	42946	4466	357	»	»	4823	146	4969
Bobadilla.	207230	21550	1724	3069	»	26343	790	27133
Bocigas.	113644	11818	945	2363	»	15126	454	15580
Bocos.	56764	5903	472	»	»	6375	192	6567
Boecillo.	70154	7295	583	»	»	7878	236	8114
Bolaños.	252292	26236	2099	»	29.. 18	28364.. 18	851	29215.. 18
Brahojos.	155141	16133	1290	2058	»	19481	584	20065
Bustillo de Chaves.	91757	9542	763	»	»	10305	309	10614
Cabrereros del Monte.	199421	20738	1659	3185	»	25582	767	26349
Cabezon.	265457	27595	2208	»	»	29803	894	30697
Cabezon de Valderaduey.	75846	7887	630	1577	»	10094	303	10397
Campillo.	135847	14127	1130	»	30.. 8	15287.. 8	458	15745.. 8
Camporedondo.	61025	6346	508	1269	»	8123	244	8367
Campaspero.	143853	14959	1197	2938	»	19094	573	19667
Canalejas de Peñafiel.	85830	8926	714	»	»	9640	289	9929
Canillas.	84768	8816	705	1763	»	11284	338	11622
Carpio.	248356	25827	2066	4040	181.. 23	32114.. 23	964	33078.. 23
Carrioncillo.	64397	6696	536	424	»	7656	230	7886
Casasola de Arion.	232194	24146	1932	3360	135.. 4	29573.. 4	887	30460.. 4
Castrodeza.	128261	13336	1068	»	»	14404	432	14836
Castromembibre.	88933	9248	740	1849	»	11837	355	12192
Castrejon.	138241	14375	1150	600	20.. 22	16145.. 22	484	16629.. 22
Castroña.	333762	34708	2776	5882	»	43366	1301	44667
Castrillo de Duero.	189430	19699	1576	»	»	21275	638	21913
Castromonte.	257026	26728	2138	»	»	28866	866	29732

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cupo de la contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Gastos municipales.	Fallidos de años anteriores.	Suma lo repartible.		3 por 100 de cobranza.	TOTAL repartible.	
	Rs. en.	Rs. en.	Rs. en.	Rs. en.	Rs. mrs.	Rs.	mrs.	Rs. en.	Rs.	mrs.
Castrillo-Tejeriego.	119331	12409	993	1700	»	15102		453	15555	
Castroverde de Cerrato.	118703	12344	988	1100	»	14432		433	14865	
Castrobol.	71094	7393	591	388	»	8372		251	8623	
Castroponce.	150999	15703	1256	1198	»	18157		545	18702	
Castronuevo.	161171	16760	1341	2000	»	20101		603	20704	
Ceinos.	234065	24341	1947	3934	»	30222		907	31129	
Cestérniga.	96995	10086	807	2016	»	12909		387	13296	
Cervillego de la Cruz.	149198	15515	1241	1500	»	18256		548	18804	
Cigales.	409818	42620	3410	6237	»	52267		1568	53835	
Ciguñuela.	196882	20474	1638	4094	»	26206		786	26992	
Cogeces de Iscar.	59113	6147	492	366	»	7005		210	7215	
Cogeces del Monte.	236697	24614	1969	3781	»	30364		911	31275	
Corcos.	159297	16565	1325	958	»	18848		565	19413	
Corrales.	75845	7887	631	696	»	9214		276	9490	
Cubillas.	98570	10248	820	»	»	11068		332	11400	
Cubillas de Santa Marta.	91340	9467	757	1794	»	12018		361	12379	
Cuenca de Campos.	481976	50121	4010	5299	1634.. 23	61064.. 23		1831	62895.. 23	
Curiel.	151200	15723	1258	1751	»	18732		562	19294	
Descarga María (Despoblado).	17102	1778	146	»	»	1924		58	1982	
Dueñas de Medina.	40162	4207	337	»	»	4544		136	4680	
Evan de abajo (Despoblado).	42118	4380	350	»	»	4730		142	4872	
Evan de arriba (Despoblado).	40276	4188	335	»	»	4523		136	4659	
Encinas.	133594	13893	1111	1230	»	16234		487	16721	
Esguevillas.	236967	24642	1971	851	»	27464		824	28288	
Fombellida.	126935	13200	1056	900	»	15156		455	15611	
Fompedraza.	56510	5876	468	800	»	7144		214	7358	
Foncastin.	94493	9837	787	603	»	11227		337	11564	
Fonhoyuelos.	112538	11703	936	1000	»	13639		409	14048	
Fresno el Viejo.	346246	36006	2881	»	»	38887		1166	40053	
Fuente el Sol.	93679	9742	779	1900	»	12421		373	12794	
Fuentelapiedra.	54733	5692	455	780	»	6927		208	7135	
Fuente Olmedo.	91867	9553	764	1284	»	11601		348	11949	
Fuensaldaña.	212691	22118	1770	3540	»	27428		823	28251	
Fuentes de Duero.	48934	5089	407	»	»	5496		165	5661	
Gallegos.	71342	7418	593	1483	»	9494		285	9779	
Gaton.	185634	19304	1544	»	124.. 8	20972.. 8		629	21601.. 8	
Geria.	186768	19422	1553	2651	»	23626		708	24334	
Gomeznarro.	176848	18391	1471	3200	»	23062		693	23755	
Gordaliza de la Loma.	52417	5452	436	»	»	5888		176	6064	
Herrera.	19895	2069	166	»	»	2235		67	2302	
Herrin de Campos.	222358	23123	1850	»	»	24973		749	25722	
Honcalada.	46528	4838	388	»	»	5226		157	5383	
Honquilana.	32861	3417	273	316	»	4006		121	4127	
Hornillos.	109440	11381	910	»	»	12291		369	12660	
Isar.	217417	22610	1809	700	»	25119		753	25872	
La Espina (Coto).	77128	8020	641	»	»	8661		259	8920	
La Seca.	804726	83685	6695	14553	880.. 18	105813.. 18		3174	108987.. 18	
Laguna.	124042	12899	1032	2579	»	16510		495	17005	
Langayo.	85187	8859	709	»	»	9568		287	9855	
Lomoviejo.	129919	13512	1081	2702	»	17295		519	17814	
Llano de Olmedo.	60862	6332	507	1266	»	8105		243	8348	
Mayorga.	731343	76053	6084	7000	4142.. 3	93279.. 3		2798	96077.. 3	
Manzanillo.	67370	7006	560	586	»	8152		246	8398	
Marzales.	113155	11766	942	1951	»	14659		439	15098	
Matapozuelos.	292482	30416	2433	4253	»	37102		1113	38215	
Matilla de los Caños.	83841	8718	697	»	»	9415		283	9698	
Medina del Campo.	1017658	105822	8466	»	96.. 2	114384.. 2		3431	117815.. 2	
Megeces.	58886	6124	490	»	»	6614		198	6812	
Melgar de abajo.	150672	15669	1253	»	81.. 9	17003.. 9		510	17513.. 9	
Melgar de arriba.	209956	21835	1748	2365	»	25948		778	26726	
Mojados.	206305	21454	1716	»	»	23170		696	23866	
Molpeceres.	33538	3488	279	454	»	4221		127	4348	
Mombiedro (Granja).	19894	2069	165	»	»	2234		67	2301	
Montemayor.	126159	13119	1050	»	»	14169		426	14595	
Montealegre.	274574	28553	2284	»	17.. 6	30854.. 6		925	31779.. 6	
Monasterio de Vega.	161692	16816	1345	1826	»	19987		600	20587	
Moraleja de las Panaderas.	38689	4024	322	»	»	4346		130	4476	
Moral de la Reina.	269735	28051	2244	4841	»	35136		1054	36190	
Morales de Campos.	113497	11803	944	2360	»	15107		453	15560	
Mota del Marqués.	351250	36526	2922	6741	100.. 3	46289.. 3		1388	47677.. 3	
Mucientes.	228535	23766	1902	1402	»	27070		812	27882	
Mudarra.	64832	6742	539	»	»	7281		218	7499	
Muriel.	111410	11586	927	»	»	12513		376	12889	
Nava del Rey.	1551109	161302	12904	»	»	174206		5226	179432	
Olivares.	118208	12293	983	»	»	13276		398	13674	
Olmedo.	737128	76655	6132	»	»	82787		2484	85271	
Olmos de Peñafiel.	61260	6371	509	1274	»	8154		245	8399	

PUEBLOS.	Riqueza	Cupo	Recargo	Gastos	Fallidos	Suma	3 por 100	TOTAL
	imponible.	de la contri-	del 8 por 100	municipa-	de años ante-	lo repartible.	de	repartible.
	Rs. vn.	bucion.	para gastos	les.	riorios.	Rs. mrs.	Rs. vn.	Rs. mrs.
Olmos de Esgueva.	92153	9583	767	1916	»	12266	368	12634
Ordoño (Despoblado).	37563	3906	312	»	»	4218	126	4344
Oteruelo de Campos.	43233	4496	360	»	224	5080	152	5232
Padilla de Duero.	88590	9213	737	»	»	9950	298	10248
Pajares de Campos.	64554	6713	538	»	»	7251	218	7469
Palacios de Campos.	223267	23217	1858	»	»	25075	752	25827
Palazuelo de Vedija.	233556	24287	1943	1960	»	28190	846	29036
Parrilla.	90750	9437	756	1887	»	12080	362	12442
Pedrosa del Rey.	201511	20955	1676	3386	56.. 29	26073.. 29	782	26855.. 29
Pedroso.	16078	1672	134	»	»	1806	54	1860
Pedrajas de San Esteban.	133468	13879	1110	»	»	14989	450	15439
Pedrajas de Portillo.	164149	17070	1366	2500	»	20936	628	21564
Peñañel.	534863	55624	4450	6791	329.. 21	67194.. 21	2016	69210.. 21
Peñalba de Duero.	28975	3013	240	473	»	3726	112	3838
Peñaflor.	297568	30944	2476	»	»	33420	1003	34423
Pesquera.	175814	18283	1463	»	»	19746	592	20338
Piña de Esgueva.	174028	18097	1448	»	»	19545	586	20131
Piñel de abajo.	138246	14376	1150	»	»	15526	466	15992
Piñel de arriba.	76545	7960	638	»	»	8598	258	8856
Pobladura de Sotiedra.	78165	8128	650	897	»	9675	291	9966
Pollos.	249300	25925	2074	2737	214.. 11	30950.. 11	928	31878.. 11
Portillo y su arrabal.	318626	33134	2651	»	»	35785	1074	36859
Pozal de Gallinas.	167383	17406	1392	1206	»	20004	600	20604
Pozaldez.	341034	35465	2837	7093	»	45395	1362	46757
Pozuelo de la Orden.	130092	13528	1082	2705	»	17315	519	17834
Puente Duero.	49408	5138	411	»	177.. 11	5726.. 11	172	5898.. 11
Puras.	62617	6512	521	1302	»	8335	250	8585
Quiñones (Granja).	16488	1715	137	»	»	1852	56	1908
Quintanilla de arriba.	101776	10584	847	2116	»	13547	406	13953
Quintanilla de abajo.	84492	8786	703	1757	»	11246	337	11583
Quintanilla de Trigueros.	120034	12484	999	»	»	13483	404	13887
Quintanilla del Molar.	89921	9351	748	»	103.. 29	10202.. 29	306	10508.. 29
Rábano.	100095	10409	833	2081	»	13323	400	13723
Ramiro.	89195	9276	742	1000	»	11018	330	11348
Renedo.	201431	20948	1676	748	15.. 14	23387.. 14	702	24089.. 14
Retuerta (Coto).	9700	1009	81	»	»	1090	33	1123
Rioseco.	1178765	122587	9807	»	140.. 25	132534.. 25	3976	136510.. 25
Roales.	164582	17115	1369	»	»	18484	554	19038
Robladillo.	56861	5913	473	»	»	6386	192	6578
Rodilana.	247937	25784	2062	»	183.. 24	28029.. 24	841	28870.. 24
Romaguitardo.	47182	4907	393	»	»	5300	159	5459
Roturas.	82576	8587	687	»	»	9274	278	9552
Rubi de Bracamonte.	169701	17648	1412	2633	»	21693	652	22345
Rueda.	670501	69726	5578	1444	»	76748	2302	79050
Saelices.	115648	12026	962	»	»	12988	390	13378
Salvador.	33348	3489	279	697	»	4465	134	4599
San Andrés (Granja).	59091	6145	491	»	»	6636	199	6835
San Cebrian de Mazote.	158879	16322	1321	»	12.. 24	17855.. 24	536	18391.. 24
San Llorente.	92926	9663	773	767	»	11203	336	11539
San Llorente (Despoblado).	21666	2253	180	»	»	2433	73	2506
San Miguel del Pino.	41375	4302	344	»	»	4646	139	4785
San Miguel del Arroyo.	62742	6525	522	»	»	7047	211	7258
San Martin de Valvení.	95082	9889	791	»	»	10680	320	11000
San Martin del Monte (Despoblado).	25523	2654	212	»	»	2866	86	2952
San Pedro del Atarce.	279142	29028	2322	3880	»	35230	1056	36286
San Pablo de la Moraleja.	66345	6899	552	1379	»	8830	266	9096
San Pelayo.	52213	5430	434	1086	4.. 2	6954.. 2	209	7163.. 2
San Roman de la Hornija.	174201	18115	1449	3623	139.. 2	23326.. 2	700	24026.. 2
San Salvador.	70271	7308	584	1344	»	9236	277	9513
San Vicente del Palacio.	196219	20404	1632	»	»	22036	661	22697
Santa Eufemia.	239680	24925	1994	3342	75.. 6	30336.. 6	910	31246.. 6
Santiago del Arroyo.	24769	2576	206	515	18.. 12	3315.. 12	100	3415.. 12
Santibáñez de Valcorba.	52805	5491	439	511	»	6441	193	6634
Santervas de Campos.	234172	24352	1948	4870	»	31170	936	32106
Santovenia.	76157	7920	633	»	»	8553	257	8810
Sardon.	33269	3460	277	»	»	3737	112	3849
Sardoncillo (Despoblado).	12435	1293	104	»	»	1397	42	1439
Serrada.	202147	21023	1682	»	»	22705	681	23386
Siete Iglesias.	360210	37459	2997	»	»	40456	1214	41670
Simancas.	292993	30469	2438	»	»	32907	987	33894
Tamariz.	304083	31622	2530	112	5.. 30	34269.. 30	1028	35297.. 30
Tiedra.	298429	31034	2483	6206	»	39723	1192	40915
Tordelumos.	475707	49469	3958	»	»	53427	1603	55030
Tordesillas.	788234	81970	6558	3268	»	91796	2754	94550
Torrecilla del Valle.	81344	8458	676	1040	»	10174	305	10479
Torrecilla de la Abadesa.	71246	7404	592	1439	»	9435	283	9718
Torrecilla de la Torre.	52424	5430	436	662	2.. 4	6550.. 4	196	6746.. 4
Torrecilla de la Orden.	375372	39035	3123	»	274.. 27	42432.. 27	1273	43705.. 27
Torrebaton.	449171	46710	3738	5726	»	56174	1685	57859
Torrefombellida.	71802	7467	597	1150	»	9214	276	9490
Torre de Duero.	26740	2780	222	»	»	3002	90	3092
Torre de Peñañel.	25480	2650	212	305	»	3167	95	3262
Torrescárcela.	56477	5873	470	»	»	6343	190	6533
Traspinedo.	82694	8599	688	1000	»	10287	309	10596
Trigueros.	175481	18248	1460	»	»	19708	592	20300
Tudela de Duero.	649200	67511	5400	500	14.. 2	73425.. 2	2203	75628.. 2
Urones de Castroponce.	142461	14815	1185	»	2.. 28	16002.. 28	480	16482.. 28
Urueña.	194648	20240	1619	»	»	21859	656	22515
Valbuena.	87713	9122	730	1680	»	11532	346	11878
Valdestillas.	194306	20206	1618	»	»	21824	655	22479
Valdearcos.	71131	7397	592	»	»	7989	240	8229
Valdenebro.	222165	23105	1848	123	»	25076	752	25828
Valoria la Buena.	224176	23342	1867	»	»	25209	756	25965
Valverde.	172457	17934	1435	2876	42.. 4	22287.. 4	668	22955.. 4
Valdunquillo.	249566	25953	2076	3844	33.. 14	31906.. 14	957	32863.. 14
Valladolid.	4576355	475920	38076	»	937.. 31	514933.. 31	15448	530381.. 31

PUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cupo de la contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Gastos municipales.	Fallidos de años anteriores.	Suma lo repartible.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL repartible.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. vn.	Rs. mrs.
Valviadero	100062	10406	833	»	»	11239	337	11576
Vega de Valdetrongo	158035	16464	1317	»	»	17781	533	18314
Vega de Rioponce	205186	21338	1707	»	289.. 30	23334.. 30	700	24034.. 30
Velascávaro	91740	9537	763	1336	»	11636	349	11985
Velilla	86014	8945	716	»	»	9661	290	9951
Velliza	184226	19156	1532	2000	»	22688	681	23369
Ventosa de la Cuesta	84794	8818	705	858	»	10381	311	10692
Viana de Cega	46072	4791	383	»	»	5174	155	5329
Viloria	28906	3006	240	»	»	3246	97	3343
Villaiva de Adaja	69220	7198	576	»	8.. 22	7782.. 22	233	8015.. 22
Villalba del Alcor	468876	48759	3901	1152	»	53812	1614	55426
Villalba de la Loma	59735	6212	498	»	»	6710	201	6911
Villaverde	262220	27269	2181	4000	»	33450	1004	34454
Villasexmír	108277	11260	901	724	»	12885	387	13272
Villaveja	156687	16294	1303	2000	»	19597	587	20184
Villafranca	68479	7120	569	1405	»	9094	273	9367
Villabrágima	430489	44767	3582	5957	»	54306	1629	55935
Villaesper	74351	7731	618	1156	»	9505	285	9790
Villafrechos	515222	53578	4286	9300	»	67164	2014	69178
Villagarcía	276270	28730	2298	5531	»	36559	1097	37656
Villanueva de las Torres	163472	17001	1360	2181	»	20542	617	21159
Villanueva de los Caballeros	180579	18778	1502	2733	18.. 32	23031.. 32	692	23723.. 32
Villanueva de San Mancio	140898	14653	1173	»	»	15826	476	16302
Villanueva de Duero	172568	17945	1435	»	»	19380	582	19962
Villanueva de los Infantes	61875	6434	515	900	»	7849	236	8085
Villanueva de la Condesa	51528	5358	429	»	»	5787	174	5961
Villavellid	136991	14246	1140	2357	»	17743	532	18275
Villalar	267735	27842	2228	»	»	30070	902	30972
Villamarciel	52920	5502	440	»	»	5942	178	6120
Villavaquerin	98293	10222	818	»	»	11040	331	11371
Villafuerte	65402	6801	544	1208	»	8553	257	8810
Villaco	54826	5701	456	»	»	6157	185	6342
Villabañez	279455	29061	2325	3000	»	34386	1032	35418
Villabaruz	145123	15092	1208	»	»	16300	489	16789
Villacarralon	125127	13012	1041	1577	23.. 26	15653.. 26	469	16122.. 26
Villacid	201762	20982	1678	»	20.. 32	22680.. 32	680	23360.. 32
Villacreces	95601	9942	796	»	42.. 22	10780.. 22	323	11103.. 22
Villafrades	210410	21882	1750	»	171.. 10	23803.. 10	714	24517.. 10
Villa de la Union	287292	29876	2390	1400	»	33666	1010	34676
Villahámete	103971	10812	866	2162	»	13840	415	14255
Villalon	797334	82916	6633	»	362.. 28	89911.. 28	2697	92608.. 28
Villalan de Campos	93797	9754	780	900	»	11434	343	11777
Villavicencio	339975	35354	2828	7070	24.. 28	45276.. 28	1358	46634.. 28
Villaester (Coto)	81900	8515	681	»	»	9196	276	9472
Villanubla	305164	31734	2538	4000	»	38272	1148	39420
Villan de Tordesillas	92402	9606	768	500	»	10874	326	11200
Villalbarba	160317	16670	1334	2393	9.. 10	20406.. 10	613	21019.. 10
Villardefrades	167810	17450	1396	»	»	18846	566	19412
Villarmentero	50714	5274	422	»	»	5696	172	5868
Villamuriel	173032	17993	1440	»	31.. 22	19464.. 22	584	20048.. 22
Zaratan	218849	22758	1820	»	»	24578	737	25315
Zarza	87644	9114	729	»	»	9843	295	10138
Zorita de la Loma	88588	9212	738	800	»	10750	322	11072
SUMAS TOTALES.	52282984	5437000	434960	361368	12233.. 14	6245561.. 14	187366	6432927.. 14

ADVERTENCIAS.

1.^a Los amillaramientos ó padrones y los repartimientos podrán estenderse en papel comun rayado é impreso, pero acompañando el de reintegro correspondiente; que será del de oficio para los dos egemplares de dichos amillaramientos ó padrones, del sello 4.º para un egemplar del repartimiento y del de oficio para las dos copias de éste, según Real orden de 12 de Setiembre último.

2.^a No tiene aplicacion á los repartos y padrones lo que dispone el artículo 62 del Real decreto de Papel sellado sobre el número de renglones que ha de contener cada plana, en virtud de la expresada Real orden.

3.^a Los repartimientos con los padrones, cartillas de evaluacion y resúmenes, deberán remitirse á esta Administracion antes del dia 5 de Enero próximo; bajo el concepto de que no se accederá al abono de partidas fallidas y perdones respecto de aquellos pueblos cuyos Ayuntamientos no lo verifiquen dentro del plazo que se les prefija, quedando ademas sin derecho á la indemnizacion del perjuicio que haya podido in-

ferírseles por exceso del 12 por 100, aun cuando reclamen de agravio, según está prevenido por la superioridad.

4.^a Los nombres de los contribuyentes en el repartimiento se estamparán por orden alfabético y numeracion correlativa, poniendo á continuacion de cada letra los contribuyentes forasteros según sus nombres, expresando en seguida del apellido el pueblo de la residencia de cada uno, y no al final del repartimiento como antes se verificaba.

5.^a Los Ayuntamientos serán responsables con las Juntas periciales de las cuotas que se señalen á personas menesterosas y á las que no tengan bienes en el distrito municipal, según previenen las instrucciones.

6.^a Mediante la obligacion de estampar por orden alfabético los nombres de los contribuyentes no se considerará error disculpable la duplicacion de unos mismos interesados.

7.^a Habiéndose observado en repartimientos anteriores que varios Ayuntamientos y Juntas periciales

han señalado cuota á la Hacienda y á algunos propietarios por los réditos de censos ó foros que perciben, debiendo ser impuesta á las fincas sin consideración al gravámen que estas tengan, supuesto que cada propietario debe descontar al censalista el tanto por ciento que le corresponde satisfacer y que aquel haya pagado por su cuenta, segun lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 55 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se advierte que las Corporaciones municipales y expresadas Juntas que incurran en este error quedan sugetas á la responsabilidad del pago.

8.ª A los repartimientos acompañarán las instancias que dentro del término correspondiente hubiesen sido presentadas y resueltas en reclamacion de agravios, encarpetadas en la forma siguiente:

	Vecinos del pueblo.	Hacendados forasteros.
Por agravio en la regulacion de utilidades.	T.	T.
Por error en la aplicacion del repartimiento.	T.	T.
Por indebida inclusion en el mismo.	T.	T.
	<u>T.</u>	<u>T.</u>

9.ª Los Señores Alcaldes harán saber á los contribuyentes que no será admitida por la Autoridad de la provincia ninguna instancia por agravios en el repartimiento que no hubiese sido antes presentada al Ayuntamiento, segun está prevenido en la orden circular de 3 de Setiembre de 1847.

10.ª Al final de cada repartimiento se hará la cla-

sificación de contribuyentes segun la cuota que cada uno deba satisfacer, haciendo una suma de todos los que paguen de un real á cincuenta, otra de los de cincuenta á ciento etc., de la manera siguiente:

	Número de contribuyentes.
De un real á 50 por egemplo.	200 contribuyentes.
De 50 á 100.	120 id.
De 100 á 200.	80 id.
De 200 á 300.	50 id.
De 300 á 500.	40 id.
De 500 á 1,000.	20 id.
De 1,000 á 2,000.	18 id.
De 2,000 á 4,000.	10 id.
De 4,000 á 6,000.	5 id.
De 6,000 á 8,000.	1 id.
De 8,000 á 10,000.	»
De 10,000 arriba.	»

Total igual al número de contribuyentes que contiene el repartimiento. T.

11.ª Dispuesta la Administracion de mi cargo á auxiliar á los Ayuntamientos y Juntas periciales para la formacion de los padrones y repartimientos, segun se ha manifestado en circular de 6 del actual, resolverá las dudas que al efecto se le propongan, sin pérdida de momento, evitando que dichas Corporaciones se valgan de Agencias ó personas extrañas para llevar á cabo dichos trabajos.

Valladolid 23 de Noviembre de 1852.—Manuel Ruiz del Portal.—V.º B.º, Guerra.

